



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN / RÍO NEGRO



N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2021

SUMARIO

Ordenanza Municipal N° 95/2020

Resolución Municipal N°1514/2020 (03/12/2020)

ADHIERE al Programa de “Acompañamiento en el Final de Vida a Pacientes con COVID-19”, aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro que como Anexo I forma parte de la presente.

Ordenanza Municipal N° 97/2020

Resolución Municipal N°1575/2020 (21/12/2020)

ACEPTA la donación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a la Municipalidad de Allen, de un automotor tipo vagoneta marca Toyota, modelo Ipsum, chasis N° SXM150027895, motor N° 3S227167, dominio 2166PUK (Bolivia).

Ordenanza Municipal N° 99/2020

Resolución Municipal N°1573/2020 (21/12/2020)

RECONOCE como Ocupante del Lote N.C. 04-1-C-005-04-F016 del Barrio El Progreso, a la Sra. María Yolanda Alvarez Garreton - DNI 92.963.453.

Ordenanza Municipal N° 100/2020

Resolución Municipal N°1570/2020 (21/12/2020)

RECONOCE como Ocupante del Lote N.C. 04-1-B-265-19 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a la Sra. Fiamma Stefanía Cabanné - DNI 36.499.798.

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Ordenanza Municipal N° 101/2020

Resolución Municipal N°1569/2020 (21/12/2020)

RECONOCE como Ocupante del Lote N.C. 04-1-C-005-04-006 del Barrio El Progreso, al Sr. Cesar Osvaldo Barrera - DNI 37.474.675 por los motivos expuestos en los Considerandos.

Ordenanza Municipal N° 102/2020

Resolución Municipal N°1574/2020 (21/12/2020)

CONDONA la deuda existente de Tasas Municipales a su responsable tributaria Sra. Dora Gómez - DNI 11.679.106, hasta el momento de la entrada en vigencia de la presente.

Ordenanza Municipal N° 103/2020

Resolución Municipal N°1571/2020 (21/12/2020)

AUTORIZA a la Sra. Carmen Lujan Salinas - DNI 13.989.446, a transferir la Licencia de Taxi N° 066, por vía de excepción.

Ordenanza Municipal N° 104/2020

Resolución Municipal N°1597/2020 (23/12/2020)

MODIFICA los Artículos 1°, 5° y 10° de la Ordenanza Municipal N°061/2020.

Ordenanza Municipal N° 105/2020

Resolución Municipal N°1596/2020 (23/12/2020)

RECONOCE como Ocupante del Lote N.C. 04-1-B-258-01 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a la Sra. Liliana Haydee Astete Ayala - DNI 37.174.495.



Ordenanza Municipal N° 95/2020
Resolución Municipal N°1514/2020 (03/12/2020)

Allen, 20 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) vinculada al Virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la pandemia nos ha llevado a una situación de lamentar la pérdida de miles de personas, es indudable que este hecho repercute a nivel afectivo y emocional en la sociedad, pero seguramente los familiares, amigos y allegados de las personas fallecidas son los que más sufren por la pérdida física de un ser querido;

Que estos individuos, se vieron obligadas a modificar y posponer sus rituales de homenaje religioso a las personas que han fallecido, con el agravante que se han visto imposibilitados de visitar y acompañar a sus seres queridos en situación de final de vida, impidiendo, de este modo, su despedida;

Que partiendo de la absoluta convicción de que las medidas adoptadas eran, no solo necesarias, sino las más oportunas para combatir la pandemia decretada por el COVID-19, deben ser tenidas en cuenta las distintas circunstancias que se fueron generando en el desarrollo de la misma, poniendo también especial interés en el derecho a la dignidad de las personas, de acompañamiento efectivo y afectivo así como de autonomía;

Que la posibilidad de que las personas en situación de final de vida estén acompañadas por miembros de su entorno afectivo y el derecho a despedirse en comunión con los integrantes de su ámbito familiar, es un reflejo del respeto y valor que, como sociedad, tenemos de la propia vida y de la dignidad inherente a todos los seres humanos;

Que estamos transcurriendo momentos difíciles desde cualquier punto de vista, sin embargo, ver cómo estas personas se ven privadas de este

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



acompañamiento por parte de sus seres más allegados y deben pasar los últimos días de su vida solas en una habitación de hospital es inhumano;

Que la situación, está parcialmente cubierta por la excelente e incansable labor de los profesionales de la salud que además, de alguna manera, ayudan para que no se encuentren solas. Son estos profesionales los que trasladan el cariño de las familias, los que le extienden su mano y las tranquilizan, son transmisores de afecto;

Que es el momento de revisar estas restricciones, aunque no se debe olvidar que el centro de todas las medidas y acciones que se tomen durante la gestión de la pandemia tienen que ser las personas afectadas y en riesgo, esto implica ser capaces de armonizar las medidas más restrictivas para evitar la propagación del virus y las necesidades concretas de cuidados de los individuos más vulnerables o frágiles;

Que no hacemos referencia a eliminar las medidas protectoras, sino de establecerlas y adaptarlas para atender a las necesidades emocionales y espirituales que, sin duda, tienen tanto la persona en situación de enfermedad como su entorno afectivo en esta circunstancia. Es necesario, por un lado, tener presente que los cuidados al final de la vida implican algo más que el control de sus síntomas físicos: es defender y garantizar el derecho que tiene todo ser humano en una situación límite o extrema a recibir afecto, consuelo, compasión y atención espiritual;

Que son miles las personas que han sufrido la situación de contagiarse por el Coronavirus y haber tenido que finalizar sus vidas en soledad con el agravante que sus familiares ni siquiera pueden velar el cuerpo. Si la muerte es algo difícil, morir solo es aún peor, y no poder despedirse afecta a la moral de los familiares y amigos;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20-11-2020, según consta en Acta N° 1368 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Artículo 1º: ADHIÉRASE al Programa de “Acompañamiento en el Final de Vida a Pacientes con COVID-19”, aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar una amplia campaña publicitaria, por todos los medios de comunicación posibles.

Artículo 3º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 095/2020.C.D.-

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N °095/2020

El mismo puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://www.rionegro.gov.ar/download/archivos/00013609.pdf>



Ordenanza Municipal N° 97/2020
Resolución Municipal N°1575/2020 (21/12/2020)

Allen, 04 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Resolución S.G. N° 252, de fecha 27 de Marzo de 2013, de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 161/12 (AD POCI), la División Aduana de Pocitos puso a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación un vehículo tipo vagoneta, marca Toyota Ipsum, motor N° 3S227167, chasis N° SXM150027895, dominio 2166PUK (Bolivia);

Que a través de la Resolución S.G. N° 252, de fecha 27 de Marzo de 2013, la Secretaría General de la Presidencia de la Nación cedió sin cargo a la Municipalidad de Allen el vehículo previsto en la Disposición N° 161/12 (AD POCI);

Que el día 24 de Abril de 2013, la Dirección General de Aduanas emitió la certificación del vehículo objeto de la donación, a efectos de la inscripción en la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor (D.N.R.P.A.);

Que según consta en Acta de entrega y retiro de mercaderías, el vehículo fue retirado en la sede del Escuadrón Núcleo "Mendoza" de Gendarmería Nacional el día 31 de Octubre de 2013;

Que a principios del corriente año, se llevaron a cabo las tareas de mantenimiento y reparación necesarias para poner en funcionamiento el rodado;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 25603, el automotor no podrá ser transferido por cinco (5) años, a partir de su inscripción inicial;

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 28° Inciso e) establece como atribución del Concejo Deliberante: "Aceptar con la simple mayoría de los votos de los miembros presentes, los legados o donaciones hechos al Municipio...";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-12-2020, según consta en Acta N° 1371 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: ACÉPTASE la donación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a la Municipalidad de Allen, instrumentada a través de la Resolución S.G N° 252, de fecha 27 de Marzo de 2013, de un automotor tipo vagoneta marca Toyota, modelo Ipsum, chasis N° SXM150027895, motor N° 3S227167, dominio 2166PUK (Bolivia).

Artículo 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 097/2020.C.D.-



Ordenanza Municipal N° 99/2020
Resolución Municipal N°1573/2020 (21/12/2020)

Allen, 04 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. María Yolanda Alvarez Garreton - DNI 92.963.453; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ser reconocida como Ocupante del Lote ubicado en calle Paraguay 463 del Barrio El Progreso;

Que mediante Certificado N° 078/2020 se informa que la Nomenclatura Catastral del Lote es 04-1-C-005-04-16 y la misma no registra reconocimiento de ocupación alguno;

Que según datos obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la solicitante reside en el Lote peticionado;

Que mediante Nota N° 115/2020 - Secretaría de Hacienda - Poder Ejecutivo Municipal, se adjunta Estado de Cuenta actualizado en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-C-005-04-F016 y la misma presenta deudas, por lo que se encomendará al Poder Ejecutivo que, previo al otorgamiento del certificado de Ocupación, la Sra. cancele la deuda o realice un plan de pagos;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 026/2020 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-12-2020, según consta en Acta N° 1371 se aprobó el pertinente Proyecto;

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: RECONÓCESE como Ocupante del Lote N.C. 04-1-C-005-04-F016 del Barrio El Progreso, a la Sra. María Yolanda Alvarez Garreton - DNI 92.963.453 por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que el Poder Ejecutivo Municipal deberá otorgar el reconocimiento de Ocupación, una vez que la Sra. Alvarez Garreton haya cancelado la deuda en concepto de Tasas Retributivas o realizado el plan de pago de la misma.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que el reconocimiento de ocupación es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

Artículo 4º: OTÓRGASE un plazo máximo de sesenta días (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, para solicitar los servicios domiciliarios a nombre de la Sra. María Yolanda Álvarez Garreton - DNI 92.963.453. Una vez realizada la solicitud, deberá presentar constancia del trámite realizado ante el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: El no cumplimiento del plazo otorgado en el Artículo 4º, dejará sin efecto el reconocimiento de Ocupación y el Poder Ejecutivo Municipal deberá comunicarlo ante este Poder Legislativo, para proceder a la Derogación de la norma.

Artículo 6º: ESTABLÉCESE que el Lote N.C. 04-1-C-005-04-F016, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

Artículo 7º: COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación, y a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente

BOLETÍN OFICIAL Nº 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario a la Sra. María Yolanda Alvarez Garreton - DNI 92.963.453 del Lote N.C. 04-1-C-005-04-F016 del Barrio El Progreso.

Artículo 8º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 099/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Ordenanza Municipal N° 100/2020
Resolución Municipal N°1570/2020 (21/12/2020)

Allen, 04 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Fiamma Stefanía Cabanné -
DNI 36.499.798; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ser reconocida como Ocupante del Lote N.C. 04-1-B-265-19 ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que según Nota N° 489/2020.S.P. del Poder Ejecutivo Municipal, el Lote N.C. 04-1-B-265-19 no registra posesión alguna y la solicitante no es beneficiaria de ningún lote social;

Que según datos obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la solicitante reside en el lote petitionado;

Que mediante Nota N° 096/2020 Secretaría de Hacienda – Poder Ejecutivo Municipal, se adjunta Estado de Cuentas actualizado en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-B-265-19 y la misma presenta deudas, por lo que se encomendará al Poder Ejecutivo que previo al otorgamiento del Certificado de ocupación de ocupación, la Sra. Cancele la deuda o realice un plan de pagos;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo petitionado, según consta en Acta N° 026/2020 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak
Secretario de GOBIERNO



Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-12-2020, según consta en Acta N° 1371 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: RECONÓCESE como Ocupante del Lote N.C. 04-1-B-265-19 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a la Sra. Fiamma Stefanía Cabanné - DNI 36.499.798 por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el Poder Ejecutivo Municipal deberá otorgar el reconocimiento de ocupación, una vez que la Sra. Cabanné haya cancelado la deuda en concepto de Tasas Retributivas o realizado el plan de pago de la misma.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que el reconocimiento de ocupación es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

Artículo 4°: OTÓRGASE un plazo máximo de sesenta días (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, para solicitar los servicios domiciliarios a nombre de la Sra. Fiamma Stefanía Cabanné - DNI 36.499.798. Una vez realizada la solicitud, deberá presentar constancia del trámite realizado ante el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: El no cumplimiento del plazo otorgado en el Artículo 4°, dejará sin efecto el reconocimiento de ocupación y el Poder Ejecutivo Municipal deberá comunicarlo ante este Poder Legislativo, para proceder a la Derogación de la norma.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que el Lote N.C. 04-1-B-265-19, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

Artículo 7°: COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial,

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación, y a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario a la Sra. Fiamma Stefanía Cabanné - DNI 36.499.798 del Lote N.C. 04-1-B-265-19 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

Artículo 8º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Ordenanza Municipal N° 101/2020
Resolución Municipal N°1569/2020 (21/12/2020)

Allen, 04 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sr. Cesar Osvaldo Barrera - DNI 37.474.675; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ser reconocido como Ocupante del Lote N.C. 04-1-C-005-04-006 ubicado en el Barrio El Progreso;

Que según Nota N° 411/2020.S.P. del Poder Ejecutivo Municipal, el Lote N.C. 04-1-C-005-04-006 registra como Ocupante al Sr. Marinao, Juan Eligio según consta Acta N° 915 celebrada el día 12-11-2009;

Que el Sr. Barrera adjunta a su Nota Boleto de Compara-Venta entre él y el Sr. Marinao;

Que el solicitante no registra propiedades a su nombre ni se encuentra registrado como adjudicatario de ningún lote social;

Que según datos Obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el solicitante reside en el lote petitionado;

Que mediante Nota N° 115/2020 Secretaría de Hacienda – Poder Ejecutivo Municipal, se adjunta Estado de Cuenta actualizado en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-C-005-04-006 y la misma presenta deudas, por lo que se encomendará al Poder Ejecutivo que previo al otorgamiento del Certificado de ocupación, el Sr. Cancele la deuda o realice un plan de pagos;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 026/2020 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-12-2020, según consta en Acta N° 1371 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: RECONÓCESE como Ocupante del Lote N.C. 04-1-C-005-04-006 del Barrio El Progreso, al Sr. Cesar Osvaldo Barrera - DNI 37.474.675 por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el Poder Ejecutivo Municipal deberá otorgar el reconocimiento de ocupación, una vez que el Sr. Barrera haya cancelado la deuda en concepto de Tasas Retributivas o realizado el plan de pago de la misma.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que el reconocimiento de ocupación es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

Artículo 4°: OTÓRGASE un plazo máximo de sesenta días (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, para solicitar los servicios domiciliarios a nombre del Sr. Cesar Osvaldo Barrera - DNI 37.474.675. Una vez realizada la solicitud, deberá presentar constancia del trámite realizado ante el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: El no cumplimiento del plazo otorgado en el Artículo 4°, dejará sin efecto el reconocimiento de Ocupación y el Poder Ejecutivo Municipal deberá comunicarlo ante este Poder Legislativo, para proceder a la Derogación de la norma.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que el Lote N.C. 04-1-C-005-04-006, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Artículo 7º: COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, de la presente ocupación, y a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario a la Sr. Cesar Osvaldo Barrera - DNI 37.474.675 del Lote N.C. 04-1-C-005-04-006 del Barrio El Progreso.

Artículo 8º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Ordenanza Municipal N° 102/2020
Resolución Municipal N°1574/2020 (21/12/2020)

Allen, 04 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por los Sres. Juan Carlos Reyes -D.N.I. 10.769.859 y Dora Gómez - D.N.I. 11.679.106; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan condonación de deuda del Lote N.C. 04-1-C-273-04-F011 y Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio.

Que de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente, se verifica la situación socio-económica de los señores contribuyentes, encontrándose condicionados para cumplir con su obligación Tributaria Municipal;

Que los solicitantes adjuntan Certificado de Discapacidad de ambos;

Que los peticionantes cumplen con los requisitos para ser encuadrados en los alcances establecidos en la Ordenanza Municipal N° 083/19.C.D.;

Que la Sra. Gómez es quien figura como encargada de pago de las Tasas por Conservación y Mantenimiento de Cementerio y de las Tasas Retributivas;

Que en el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal se establece que: "...Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social...";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-12-2020, según consta en Acta N° 1371 se aprobó el pertinente Proyecto;

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak
Secretario de GOBIERNO



POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: CONDÓNASE la deuda existente de Tasas Municipales, en concepto de Tasas Retributivas correspondiente a la N.C. 04-1-C-273-04-F011 a su responsable tributaria Sra. Dora Gómez - DNI 11.679.106, hasta el momento de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 2º: CONDÓNASE la deuda existente de Tasas Municipales, en concepto de Tasa por Conservación y Mantenimiento de Cementerio correspondiente a su responsable tributaria Sra. Dora Gómez - DNI 11.679.106, hasta el momento de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3º: INCLÚYANSE en los alcances de la Ordenanza Municipal N° 083/19.C.D., a los Sres. Juan Carlos Reyes - D.N.I. 10.769.859 y Dora Gómez - D.N.I. 11.679.106, a partir del momento de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Ordenanza Municipal N° 103/2020
Resolución Municipal N°1571/2020 (21/12/2020)

Allen, 04 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Carmen Luján Salinas - DNI 13.989.446; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización por vía de excepción para transferir Licencia de Taxi N° 066, de titularidad de quien en vida fuera su esposo Dn. Rogelio Humberto Jara;

Que la Ordenanza Municipal N° 112/17.C.D., modificatoria de Artículo 64° Punto 4 de la Ordenanza Municipal N° 069/94.C.D., establece: “Quien adquiera por transferencia o concurso una licencia no podrá transferirla nuevamente antes de los tres (3) años de explotación, y a dichos fines sólo podrá incorporar una unidad automotor con una antigüedad de hasta tres (3) años”;

Que le es necesario a la Sra. Salinas transferir la Licencia, en virtud de que no le es posible explotar la misma por problemas de salud, según lo detalla Certificado Médico que forma parte del Expediente;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 027/2020 de la Comisión de Gobierno;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-12-2020, según consta en Acta N° 1371 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZÁSE a la Sra. Carmen Lujan Salinas - DNI 13.989.446, a transferir la Licencia de Taxi N° 066, por vía de excepción a las normativas en vigencia por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 103/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:
Mario Chrobak
Secretario de GOBIERNO



Ordenanza Municipal N° 104/2020
Resolución Municipal N°1597/2020 (23/12/2020)

Allen, 11 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 061/2020.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 001/2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia;

Que la pandemia del Covid-19 ha generado la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias que tienen como objetivo primordial, lógicamente, limitar la propagación del virus, en pos de asegurar la salud de los ciudadanos;

Que las medidas adoptadas están teniendo un impacto económico negativo que se proyecta, en particular, sobre determinados sectores de la economía, como las personas trabajadoras y familias más vulnerables, autónomos y MiPyMEs afectadas por la situación excepcional y extraordinaria;

Que, siendo necesario adoptar remedios de índole fiscal, tendientes a alivianar las obligaciones tributarias de los contribuyentes, se dictaron Resoluciones Municipales Ad-Referéndum del Concejo Deliberante y Ordenanzas Municipales concediendo prórrogas de vencimientos, reducciones para pequeños contribuyentes y suspensión de ejecuciones fiscales, todo ello con el objeto de compensar, mediante lo que está al alcance del Estado Municipal, la merma en los ingresos ordinarios y dotarlos de liquidez para hacer frente a sus obligaciones;

Que, tal como ocurrió en otros niveles del Estado, la Ordenanza Municipal N° 061/2020.C.D., consideró oportuno contar con un Plan de Facilidades de Pago Especial que facilite a los contribuyentes y/o responsables de las Tasas, Derechos, Contribuciones, Multas, demás gravámenes y accesorios, medios para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones;

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Que se considera conveniente extender los plazos de la Ordenanza Municipal mencionada, permitiendo la adhesión al Plan de Pago Especial a aquellos contribuyentes que no hubieren accedido a la formalización del mismo, otorgando mayores beneficios por pago contado;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-2020, según consta en Acta N° 1372 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 061/2020.C.D., el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Los contribuyentes y/o responsables de las Tasas, Contribuciones, Multas, demás gravámenes y accesorios, que mantengan deuda vencida hasta el 30 de Noviembre de 2020, podrán regularizar la misma a través del Plan de Facilidades de Pago Especial que se instrumenta mediante la presente.”

Artículo 2°: MODIFÍCASE el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 061/2020.C.D., el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Los contribuyentes y/o responsables podrán solicitar el plan de facilidades de pago especial previsto en la presente norma, hasta el 26 de Febrero de 2021, conforme las siguientes opciones:

- a) Pago contado:
 - 1. Con una condonación del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios.
 - 2. Con una quita del treinta y cinco por ciento (35%) del capital, solo para contribuciones de mejoras por obras públicas.
- b) En hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



financiación, con una condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios.

- c) En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación, con una condonación del treinta por ciento (30%) de los intereses resarcitorios.
- d) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, con una condonación del quince por ciento (15%) de los intereses resarcitorios.
- e) En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés vigente para deudas fiscales, con una condonación del diez por ciento (10%) de los intereses resarcitorios.
- f) En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas para deudas vencidas entre el 1 de Abril de 2020 y 31 de Julio de 2020, sin interés de financiación, con una condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios.

Artículo 3º: MODIFÍQUESE el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 061/2020.C.D., el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Aquellos contribuyentes que no registraren deuda al 31 de Julio de 2020, tendrán derecho a participar del sorteo público de cinco (5) bicicletas, a realizarse el día 05 de Marzo de 2021, debiendo inscribirse previamente en el formulario que se pondrá a disposición en el sitio web www.allen.gob.ar. En futuras contribuciones de mejoras gozarán del mismo beneficio establecido en el Artículo 5º inc. a).”

Artículo 4º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 104/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



Ordenanza Municipal N° 105/2020
Resolución Municipal N°1596/2020 (23/12/2020)

Allen, 11 de Diciembre de 2020.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Liliana Haydee Astete Ayala -
DNI 37.174.495; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ser reconocida como Ocupante del Lote N.C. 04-1-B-258-01 ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que según Nota N° 503/2020.S.P. del Poder Ejecutivo Municipal, informan que el inmueble N.C. 04-1-B-258-01 no registra reconocimiento alguno, como así tampoco la solicitante registra propiedades ni Lote social a su nombre;

Que según datos obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la solicitante reside en el Lote peticionado;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 027/2020 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-12-2020, según consta en Acta N° 1372 se aprobó el pertinente Proyecto;

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: RECONÓCESE como Ocupante del Lote N.C. 04-1-B-258-01 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a la Sra. Liliana Haydee Astete Ayala - DNI 37.174.495 por los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que si el Lote N.C. 04-1-B-258-01 presenta deudas en concepto de Tasas Retributivas, el Poder Ejecutivo Municipal deberá otorgar el Certificado de Ocupación una vez que se haya cancelado o realizado el Plan de Pago de la misma.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que el reconocimiento de ocupación es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

Artículo 4°: OTÓRGASE un plazo máximo de sesenta días (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, para solicitar los servicios domiciliarios a nombre de la Sra. Liliana Haydee Astete Ayala - DNI 37.174.495. Una vez realizada la solicitud, deberá presentar constancia del trámite realizado ante el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: El no cumplimiento del plazo otorgado en el Artículo 4°, dejará sin efecto el reconocimiento de ocupación y el Poder Ejecutivo Municipal deberá comunicarlo ante este Poder Legislativo, para proceder a la Derogación de la norma.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que el Lote N.C. 04-1-B-258-01, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo.

Artículo 7°: COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial, dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO



ocupación, y a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario a la Sra. Liliana Haydee Astete Ayala - DNI 37.174.495 del Lote N.C. 04-1-B-258-01 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

Artículo 8º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 105/2020.C.D.-

BOLETÍN OFICIAL

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Allen - Provincia de Río Negro

BOLETÍN OFICIAL N° 001/2021 - (897) - Año XXXII – 5 de Enero de 2020
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Firmado digitalmente por:

Mario Chrobak

Secretario de GOBIERNO

